



22 de diciembre del 2017

INFORME N° AI-565-17

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Desamparados

Asunto: Acciones de la Alcaldía Municipal
Ref. Traslado N° S.G-413-SES-119-2017 del 22/11/2017

Estimados señores:

Debido al Traslado de Correspondencia antes indicado, referente a las acciones tomadas por la Alcaldía Municipal, a partir de la notificación de la Resolución N° 349-2017, del Tribunal Contencioso Administrativo, comunicadas al Concejo Municipal mediante el oficio N° AM-2368-17 de fecha 13 de noviembre de 2017, y se le solicita a esta Auditoría Interna la valoración y recomendación.

Por lo tanto, nos permitimos comunicar los resultados de la revisión efectuada al respecto, desde el punto de vista de control interno, conforme a las competencias de las unidades de auditoría interna, según lo establecido en la Ley General de Control.

1) Resultados:

2.1) La Alcaldía Municipal mediante la Circular N° AM-0051-17 de fecha 15 de noviembre, 2017, emitió la directriz de utilizar el nombre de las dependencias conforme al Organigrama Municipal vigente según la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo.

2.2) Según la página web oficial de la Municipalidad de Desamparados, no se publica la estructura organizacional vigente según la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo; en su lugar se mantiene la estructura organizacional que no está aprobada. Se adjunta esta publicación de la web, al día 18 de diciembre de 2017.

2.3) Se ha comprobado que la Alcaldía Municipal no aplica la estructura organizacional vigente según la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, en las siguientes áreas:

- 1) El Área de Administración Tributaria no está perteneciendo a la Dirección Financiera como corresponde, en su lugar se mantiene en la Alcaldía Municipal.
- 2) La Unidad de Inspección no está perteneciendo a la estructura del Área de Administración Tributaria como corresponde, en su lugar se mantiene en la Dirección de Urbanismo.





22 de diciembre del 2017

INFORME N° AI-565-17

- 3) La Unidad de Fiscalización no está perteneciendo al Área de Administración Tributaria como corresponde, en su lugar está perteneciendo a la Alcaldía Municipal.
- 4) La Unidad de Cobros no está perteneciendo al Área de Administración Tributaria como corresponde, en su lugar está perteneciendo a la Unidad de Fiscalización.
- 5) La Unidad de la Policía Municipal y la Unidad de Seguridad Interna no están perteneciendo al Área Administrativa como corresponde, en su lugar se mantienen perteneciendo a la Alcaldía Municipal.
- 6) La Unidad de Gestión Vial/Ingeniería, no está perteneciendo a la Alcaldía Municipal, como corresponde, en su lugar está perteneciendo a la Dirección de Urbanismo.

2.4) Con base en la correspondencia de la Alcaldía Municipal según los oficios, N° AM-1799-17 del 08 de setiembre de 2017; N° AM-1935 del 25 de setiembre de 2017; N° 2368-17 del 13 de noviembre de 2017; y N° AM-2642-17 del 12 de diciembre de 2017, se desprende las posibles razones o causas por las cuales el señor Alcalde Municipal, no cumple con los lineamientos de la estructura organizacional vigente en los casos citados.

1) Según el oficio N° AM-2368-17, remitido al Concejo Municipal, se comunica, *“(...) en aquellas áreas que fueron consideradas críticas desde el inicio de mi gestión y que en conjunto con mi equipo de trabajo se consideró que eran necesarias intervenir por cuestión de interés público, y que debían de mantener los lineamientos funcionales solicitados, para ir subsanando las debilidades encontradas en materia de organización y control interno, (...)”*.

2) Con el oficio N° AM-1935-17, enviado a la Regidora Municipal, Sra. María Gabriela González Bermúdez, señala: *“(...) siendo respetuoso con el análisis que se ventilaba en el Tribunal Contencioso Administrativo, se solicitó a algunos funcionarios atender los lineamientos organizacionales que esta Alcaldía consideró y valoró, en virtud y preocupación del interés público.”*

3) Mediante el oficio N° AM-1799-17, dirigido a algunos Colaboradores de la Administración Municipal, indica, *“(...) soy consciente como Alcalde de esta institución, que debo atender lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, ... no obstante en aquellas áreas que fueron consideradas críticas desde el principio de nuestra gestión y que junto con mi equipo de trabajo (...), consideramos que eran necesario intervenir por cuestión de interés público, deben mantener los lineamientos funcionales solicitados para ir subsanando las debilidades encontradas en materia de organización y control interno. Todo ello mientras se concreta el resultado de la asesoría que la Unión Nacional de Gobiernos Locales le ha brindado a la Municipalidad con miras a actualizar la estructura institucional, dotándonos de las herramientas necesarias para mejorar en eficiencia y eficacia la gestión municipal.”*



22 de diciembre del 2017

INFORME N° AI-565-17

4) Según el oficio N° AM-2642-17, dirigido como respuesta al oficio No. 518-17 de la Auditoría Interna, del 05 de diciembre de 2017, comunica, “ (...) *concluyendo, esta Administración inició su gestión el 01 de mayo del 2016, encontrando que la estructura instrumental, organizacional y ocupacional mostraba una serie de limitantes, ya mencionadas en la presente misiva, que impedían el cumplimiento en la gestión de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en la ejecución del Plan de Gobierno y demás instrumentos de mediano plazo, lo cual generaría, debilidades que obstaculizarían el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos,...se analizó y determinó medidas, que se encontraban en estado crítico, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios así como agilizar y atender a la ciudadanía, con fundamento en el “Interés Público” y determinando las debilidades en materia de organización y control interno.*”

3) Conclusiones:

Con base en lo expuesto de conformidad con la Ley General de Control Interno la Administración Activa, estaría violentando el sistema de control interno, artículos 7 y 8, en el tanto que mantendría una organización estructural de hecho, al margen del ordenamiento jurídico y técnico existente en la Municipalidad, lo que estaría teniendo como consecuencia directa tanto para los usuarios internos de esa estructura de hecho, como para los ciudadanos, una inseguridad jurídica, porque los actos, decisiones o resoluciones administrativas que se dicten y que afecten los derechos no estarían amparados dentro del ordenamiento jurídico que rige la organización interna de la Municipalidad.

4) Recomendaciones:

Es urgente por la importancia y los posibles riesgos municipales, formular la siguiente recomendación al Concejo Municipal:

4.1) Que el Concejo Municipal le indique a la Alcaldía Municipal con la mayor brevedad que proceda a restaurar la estructura organizacional que fue aprobada por ese Órgano Colegiado en su momento, y que oficialmente esta estructura, es la que se conoce en instancias internas y externas que está debidamente aprobada.

Atentamente;

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno

C. MBA. Gilberth Jiménez Siles, Alcalde Municipal.
Archivo (2).

